



FIRMADO POR

El Secretario/a del Ayuntamiento de Tavernes



Ajuntament de Tavernes Blanques



NOTIFICACION

La Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el doce de marzo de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"4.- [REDACTED] PROPUESTA FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]"

Se da lectura a la propuesta de la Concejalía de Brigada de Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA FINALIZACION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a.

[REDACTED]

ANTECEDENTES

- Visto el escrito formulado por D. Ruben Guillot Boyer en representación de [REDACTED] de fecha 24 de octubre de 2025 con número de registro [REDACTED] por el que solicita el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, como consecuencia según su escrito de daños sufridos por caída en la vía pública el día 19 de septiembre de 2025, sobre las 22.38 horas, en la [REDACTED] de Tavernes Blanques.

. - La Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el día veinte de noviembre de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO: "2.- [REDACTED] RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] de inicio del correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial promovido por D^a. [REDACTED] nombrar como instructora a la Concejala Delegada del Área de Brigada, Obras y Servicios [REDACTED] siendo secretaria del mismo la funcionaria del Ayuntamiento [REDACTED]. Requerir a la policía local, a la Brigada de Obras Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales, para que de conformidad con el art. 81 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emitan el correspondiente informe".

Se han emitido los correspondientes informes, obrantes en el expediente.

PRIMERO.- Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Plaça Germanies, 1 - 46016 - Tavernes Blanques (Valencia) C.I.F.: P-4623900-J
Tel.: 96 185 32 67 correu-e ajuntament@tavernesblanques.es www.tavernesblanques.es

AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALMR EVAE MFUH 2MLH



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR



Ajuntament de Tavernes Blanques

Documento
Informe Jurídico

Fecha/Nº
13/01/2026

Observaciones

En cualquier tipo de reclamación patrimonial es necesario que se cumplan varios requisitos:

- *La efectiva realidad del daño sufrido el cual debe de ser efectivo, individualizado y evaluable económicamente.*
- *Que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.*
- *Que no se haya producido por fuerza mayor, ni que el perjudicado tenga el deber de soportar el daño.*

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 10.8.a) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

TERCERO.- *A la vista de los informes obrantes en el expediente, de la instrucción practicada no resulta demostrada la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, al no quedar acreditada la existencia de un daño antijurídico por una actividad imputable a esta Administración en una relación de causa efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, por cuya actuación no debe responder la Administración, no siendo exigible atribuir a la Administración pública el rol de aseguradora universal de los usuarios, por lo que procede la desestimación de la reclamación patrimonial interpuesta por la reclamante.*

Por cuyo motivo y en base a lo expuesto anteriormente, procede dictar resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial por no quedar acreditada la existencia de un nexo de causalidad y al entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, como órgano instructor del procedimiento, y a estos efectos se emite la siguiente

Plaça Germanies, 1 - 46016 - Tavernes Blanques (Valencia) C.I.F.: P-4623900-J
Tel.: 96 185 32 67 correu-e ajuntament@tavernesblanques.es www.tavernesblanques.es



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALMR EVAE MFUH 2MLH

La comprobación de la autenticidad de este documento y toda información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR



El Sr.



SELLO



Nº



Ajuntament de Tavernes Blanques

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] en representación de [REDACTED] de fecha 24 de octubre de 2025 con número de registro 8499/25, por el que solicita el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, como consecuencia según su escrito de daños sufridos por caída en la vía pública el día 19 de septiembre de 2025, sobre las 22.38 horas, en la [REDACTED] al entenderse que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada y al seguro de responsabilidad patrimonial municipal."

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y vista la propuesta de la Concejalía de Brigada de Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Ruben Guillot Boyer en representación de [REDACTED] de fecha 24 de octubre de 2025 con número de [REDACTED] por el que solicita el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, como consecuencia según su escrito de daños sufridos por caída en la vía pública el día 19 de septiembre de 2025, sobre las 22.38 horas, en la [REDACTED], al entenderse que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada y al seguro de responsabilidad patrimonial municipal.

Documento firmado electrónicamente

Plaça Germanies, 1 - 46016 - Tavernes Blanques (Valencia) C.I.F.: P-4623900-J
Tel.: 96 185 32 67 correu-e ajuntament@tavernesblanques.es www.tavernesblanques.es



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALMR EVAE MFUH 2MLH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>



FIRMADO POR



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES
BLANQUES

ÓRGANOS COLEGIADOS,
ELECCIONES, R PATRIMONIAL

Plaza Germanías, 1 - 46016 Tavernes
Blanques

ÓRGANOS COLEGIADOS, ELECCIONES, R PATRIMONIAL

Expediente

PERSONA DESTINATARIA:

RUBEN GUILLOT BOYER
rubenguillot@icav.es / 694468808



SELLO

NOTIFICACIÓN

Le notifico, para su conocimiento y efectos, los siguientes documentos:

- NOTIFICACION FIN

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALMR CTAL KYET 32PJ

